REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS SECRETARÍA

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciseis (2016)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

MEDIO CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES

COLECTIVOS.

RADICACIÓN: 17-001-23-33-000-2016-00090-00

DEMANDANTE: P. H. CONJUNTO CERRADO CERRO DE ORO DEMANDADA: POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la acción popular presentada por la Propiedad Horizontal Conjunto Cerrado Cerro de Oro contra La Policía Metropolitana de Manizales, con radicado: 17-001-23-33-000-2016-00090-00, medio a través del cual se pretende que la Policía Metropolitana de Manizales retire la antena ubicada en el conjunto Cerrado Cerro de Oro de Manizales.

Atentamente,

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA SECRETARIO